



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número **007101** de **27 DIC. 2019**

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento denominado "XII Festival de Verano Playá Río Bodoquero" solicitado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA-CAQUETA. ✓

"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que, con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

RESOLUCION N° **007101**

PAGINA N° 2 DE 4

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento denominado "XII Festival de Verano Playa Rio Bodoquero" solicitado por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA- CAQUETA**.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de estas.

Que mediante comunicación con radicación INVIAS No. 107129 del 09 de diciembre de 2019, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA-CAQUETA**, solicita autorización para la realización del evento "XII Festival de Verano Playa Rio Bodoquero", el cual se realizará del 03 al 06 de enero de 2020.

Que mediante Memorando No. DT-CAQ 73622 con fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Caquetá, emite concepto de viabilidad para la ejecución del evento en las vías a su cargo

Que mediante comunicación No. S-2019 024362 /DITRA-ARTRU-38.1 con fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección de Tránsito y Transporte, a través del Teniente Coronel Juan Carlos Castro Amórtegui, jefe Area de Tránsito y Transporte Rural DITRA, emite concepto favorable, teniendo en cuenta la capacidad técnica y operativa para el cubrimiento del el evento.

Que mediante Memorando No. SEI 76614 de 24 de diciembre de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre presentada, para la realización del evento deportivo antes citado, elevado por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA-CAQUETA**.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de unos sectores de las carreteras nacionales para la realización del evento denominado "XII Festival de Verano Playa Rio Bodoquero" solicitado por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA-CAQUETA** para los días, recorridos y horarios citados a continuación:

Días del Evento:	3,4,5 y 6 de enero de 2020.
Hora:	24 horas al día
RUTA NACIONAL:	Ruta nacional 6502, San José del Fragua-Florencia, desde Pr inicial 37+0300 al Pr final 37+0720.

Parágrafo Primero: Se disponen de las siguientes vías alternas, propuestas por la Alcaldía Municipal de Morelia-Caquetá.

Para el tránsito de los vehículos que se dirigen desde los municipios de Belén de los Andaquies y Valparaíso hacia la ciudad de Florencia, se pretende establecer la ruta de la siguiente manera:

- **Belén de los Andaquies-Florencia:** Ingreso por la carrera segunda, desvío hacia la derecha por la calle segunda, hasta la carrera tercera, girando hacia la izquierda hasta la calle quinta y retornando nuevamente a la carrera segunda, girando a la izquierda.

RESOLUCION N°

PAGINA N° 3 DE 4

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento denominado "XII Festival de Verano Playa Rio Bodoquero" solicitado por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA- CAQUETA**.

- **Valparaíso-Florencia:** Ingreso por la calle segunda, desvío hacia la derecha por la carrera cuarta, girando hacia la izquierda por la calle quinta y retornando nuevamente a la carrera segunda, hacia la ciudad de Florencia.
- **Florencia- Valparaíso:** Ingreso por la carrera segunda, desvió hacia la izquierda por la calle segunda, hasta la carrera cuarta, desvió hacia la derecha desde la calle segunda, retornando la vía hacia el municipio de Valparaíso.
- **Florencia-Belén de los Andaquies:** Ingreso por la carrera segunda, desvió hacia la izquierda por la calle segunda, hasta la carrera tercera, desvió hacia la derecha, hasta la calle segunda, retornando nuevamente a la carrera segunda.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales y/o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes del evento lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos acompañantes del evento paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos acompañantes del evento den cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES".

RESOLUCION N°

PAGINA N° 4 DE 4

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento denominado "XII Festival de Verano Playa Rio Bodoquero" solicitado por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA- CAQUETA**.

Parágrafo Segundo: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la vía autorizada objeto del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías INVIAS, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, participantes, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Caquetá y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

27 DIC. 2019


GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Carlos Ariel Montoya Lopez - SEI 

Revisó: Yuly Noreth Daza - SEI 

Vo.Bo: Mauricio Javier Afanador - Abogado SEI

Vo.Bo: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación

"La movilidad es de todos"